



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2017-MDCC

Cerro Colorado, 28 SEP 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2017, de fecha 26 de setiembre del 2017, trató la solicitud de donación de materiales de construcción así como mano de obra para la reparación y mejoramiento de losa deportiva de la urbanización 12 de Octubre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC establece como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos.

Que, el artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, la Ley N° 27972, en su artículo 87°, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, bajo lo glosado, de autos se desprende el pedido de apoyo formulado por Luis Antonio Villanueva Chávez, Presidente de la Urbanización 12 de Octubre, con Oficio N° 006-2017-Urb.-12 DE OCTUBRE/PDT, a través del cual peticiona a favor de la urbanización que representa, la donación de materiales de construcción para la reparación de su losa de cemento, así como el apoyo con la mano de obra necesaria para su mejoramiento, requiriendo en ese sentido diez (10) bolsas de cemento y cuatro (4) metros cúbicos de arena gruesa;

Que, evaluada la solicitud de apoyo en referencia, mediante Informe Técnico N° 223-2017-SGOPU-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Obras Públicas, indica que habiéndose realizado la visita correspondiente a la losa deportiva a intervenir, se determinó que las obras necesarias comprenden escarificar y nivelar la losa existente, para posteriormente realizar un vaciado de concreto con su respectivo enlucido, para lo que se requieren materiales de construcción detallados en el precitado informe, valorizando la mano de obra necesaria en la suma S/ 1,600.00 (MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES); recomendando en ese sentido dar cobertura de manera total al apoyo requerido;

Que, a través del Informe Técnico N° 354-2017-ACMA-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, opina favorablemente al pedido formulado, solicitando que se continúe el trámite correspondiente para canalizar el mismo a través del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 081-2017-SGCP-GAF-MDCC, el Sub Gerente de Control Patrimonial, indica que al día 19 de setiembre del 2017, existen como saldos de obra los siguientes materiales:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Artículo	Medida	Cantidad Disponible
Cemento Portland (42.5 Kg.)	Unidad	10

Que, la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, con Proveído N° 3981-2017-SGL-MDCC/7896, remite la cotización del material que no se encuentra disponible como saldo de obras en el almacén de la municipalidad, determinado en el Informe Técnico N° 223-2017-SGOU-GOPI-MDCC, siendo el monto de la cotización por metro cúbico de arena gruesa, la suma de S/ 45.00 (CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Que, con Informe N° 169-2017-MDCC/GPPR/SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, tomando en cuenta lo solicitado, la valorización efectuada por la Sub Gerencia de Obras Privadas, así como la cotización practicada por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, luego de efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, indica que es posible atender dicho apoyo, otorgando para ello la disponibilidad presupuestal respectiva, por un importe de S/ 1,780.00 (MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES); gasto previsto en la actividad Gestión Administrativa, sujeto a aprobación del Concejo Municipal.

Que, la Resolución de Gerencia N° 039-2013-GM-MDCC aprueba la Directiva de Uso de Materiales y/o Bienes Sobrantes de Obras, la misma que en su numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas preceptúa, entre otros, que la Sub Gerencia de Control Patrimonial da cuenta de la existencia real de los materiales y/o bienes sobrantes, con la finalidad de realizar la transferencia a otras obras y/o darle otro uso priorizado por la municipalidad, así evitar su deterioro o pérdida;

Que, teniendo en consideración que lo peticionado coadyuvará a la reparación de la losa deportiva de la Urbanización 12 de Octubre, dotando de un ambiente adecuado y accesible a los pobladores de la zona, para que éstos puedan realizar actividades deportivas y recreativas en beneficio de la niñez y juventud de la zona, corresponde amparar la pretensión de apoyo sub examine, la misma que se cubrirá con material proveniente de saldos de obra, así como con el que se adquiera para tal fin, conjuntamente con la contratación de la mano de obra pertinente, hasta por el monto de la certificación presupuestal otorgada con Informe N° 169-2017-MDCC/GPPR/SGP;

Que, por ende, a fin que se viabilice el apoyo peticionado por la Urbanización 12 de Octubre, corresponde al Pleno del Concejo, en uso de su atribución contenida en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir y, de ser el caso, aprobar el apoyo requerido; debiendo, para tal efecto, tener en cuenta lo normado en el artículo 41° del cuerpo normativo precitado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Proveído N° 252-2017-GAJ-MDCC remite el Informe Legal N° 061-2017-EA-GAJ-MDCC en el que se concluye en los términos delineados líneas arriba;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2017, de fecha 26 de setiembre del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por el Presidente de la Urbanización 12 de Octubre, consistente en la donación de materiales de construcción provenientes de saldos de obra detallados en el Proveído N° 039-2017-GAF-SGCP-MDCC; así como en la adquisición de estos conjuntamente con la mano de obra necesaria, hasta por el monto de la certificación presupuestal determinada con Informe N° 169-2017-MDCC/GPPR/SGP.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura la ejecución del presente acuerdo, debiendo en su oportunidad practicar la rendición de cuentas con la documentación sustentatoria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel J. Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE